

CIRCULAR 4 DE 2011

(noviembre 30)

Diario Oficial No. 48.275 de 6 de diciembre de 2011

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PARA: Concesionarios del Servicio de Radiodifusión sonora comunitarios y de interés público.
DE: Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
ASUNTO: Plan Nacional De Desarrollo 2010-2014 Estatuto Anticorrupción.
FECHA: 30 noviembre 2011.

El Congreso de la República ha puesto en vigencia la Ley [1450](#) de 2011, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, la cual dispone:

Artículo [59](#). Fortalecimiento del servicio comunitario de radiodifusión sonora. El párrafo 2o del artículo [57](#) de la Ley 1341 de 2009, quedará así:

“Párrafo 2o. El servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones, otorgado mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los organismos y entidades del Sector Público incluirán, dentro de sus estrategias de comunicación integral de sus diferentes campañas de divulgación públicas de interés y contenido social, a las emisoras comunitarias como plataformas locales de difusión”.

De igual manera, expidió la Ley [1474](#) de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, que establece:

Artículo [80](#). Divulgación de campañas institucionales de prevención de la corrupción. Los proveedores de los Servicios de Radiodifusión Sonora de carácter público o comunitario deberán prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en divulgación de proyectos y estrategias de comunicación social, que dinamicen los mecanismos de integración social y comunitaria, así como a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y otras entidades de la Rama Ejecutiva con un mínimo de 15 minutos diarios de emisión a cada entidad, para divulgar estrategias de lucha contra la corrupción y proteger y promover los derechos fundamentales de los colombianos (...).”

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estará atento a verificar el cumplimiento de los términos de las referidas disposiciones.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

DIEGO MOLANO VEGA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo